

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1100400305320210072500

Visto informe secretarial, el Juzgado Resuelve:

1. Surtido la liquidación del crédito, sin que se presentará objeción alguna, aprobar la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, la cual fue elaborada conforme a lo ordenado en la decisión que dispuso continuar con la ejecución tal como fue ordenado en el mandamiento de pago.
2. Requerir a secretaria para que elabore liquidación de costas, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto de decisión que ordeno seguir ejecución ítem 14.
3. Tener por embargados los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar a los demandados, Eventos y Protocolos Empresariales S.A.S. y Zaquile María Nader Palis, conforme a lo ordenado por el Juzgado 44 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo singular rad. 110014003044202100859.

Líbrese comunicación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 – agosto I - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--